



CORTE
CONSTITUCIONAL

123 3 12

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1745-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Katherine Boada Monge, en contra de la sentencia de 8 de julio del 2011, dictada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, dentro del juicio ordinario Nro. 322-2006, mediante la cual se resolvió aceptar la demanda y se dispone que los señores Hernán Boada Monge y Katherine Boada Monge, paguen inmediatamente a la Compañía Industria Licorera y Embotelladora de Pichincha I.L.E.P.S.A. a través de su representante legal el señor Patricio Alberto Tamariz Valdivieso, o quien haga sus veces, por concepto de daños y perjuicios la suma de USD. 181.190,96 dólares, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., octubre 04 del 2011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

